

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Señores
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles diecisiete de julio de dos mil veinticuatro; trató el punto 5.- Informes y Dictámenes de Comisiones y conoció el Memorando Nro. GADMR-CC-2024-1922-M, de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda suscrito por el Ing. Patricio Guaranga, Concejal del cantón y Presidente de la misma, a través del cual informa que en sesión ordinaria de 09 de julio de 2024, en el tratamiento del punto 3.- Conocimiento, análisis y dictamen del Informe Jurídico y resolución de cancelación de hipoteca de prohibición de enajenar y autorización de escrituración individual de los lotes de la urbanización y vivienda de interés social y progresivo “María Inmaculada”; Dictaminó. Que esta comisión dé por conocido el Informe Jurídico y propuesta de resolución de cancelación de hipoteca de prohibición de enajenar y autorización de escrituración individual de los lotes de la urbanización y vivienda de interés social y progresivo “María Inmaculada”; y, se remita al señor Alcalde para que por su digno intermedio sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal en pleno para su análisis y resolución:

Al respecto, luego de la lectura del Dictamen de la Comisión, así como la propuesta de resolución que obra del expediente, por la moción presentada por el señor Concejal Wanderberg Villamarín, que: “Este Concejo Municipal acoga el dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial, así como el criterio jurídico y la propuesta de resolución que obra del expediente y autorice el levantamiento de hipoteca, cancelación de prohibición de enajenar y la escrituración individual de los lotes que conforman la urbanización y vivienda de interés social y progresivo “María Inmaculada”, aprobada mediante Ordenanza Nro. 002-2011”; con el apoyo respectivo a la moción presentada, con diez votos a favor, por mayoría, **RESOLVIÓ:** Acoger el dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial, así como el criterio jurídico y la propuesta de resolución que obra del expediente y autorizar el levantamiento de hipoteca, cancelación de prohibición de enajenar; y, la escrituración individual de los lotes que conforman la urbanización y vivienda de interés social y progresivo “María Inmaculada”, aprobada mediante Ordenanza Nro. 002-2011.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

En los siguientes términos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54 la letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

Que, del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo indica: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados;

Que, el artículo 2336 del Código Civil Ecuatoriano señala: “La hipoteca se extingue junto con la obligación principal. Se extingue, asimismo, por la resolución del derecho del que la constituyó, o por el cumplimiento de la condición resolutoria, según las reglas legales”;

Que, mediante Ordenanza No. 002-2011, de 09 de marzo de 2011, el Concejo Municipal, aprobó la Urbanización y Vivienda de Interés Social y Progresivo "María Inmaculada", sobre el bien inmueble de la superficie de 6.380 m² ubicado en las calles Rivera entre Mosquera y Tamayo, sector de planeamiento P09S3, parroquia Velasco, del cantón Riobamba, cuyo propietario es la Asociación Artesanal Autónoma “María Inmaculada”;

Que, mediante Ordenanza No. 002-2011, de 09 de marzo de 2011, el Concejo Municipal aprobó de la Urbanización y Vivienda de Interés Social y Progresivo "María Inmaculada", que en su artículo 5 indica: “Las obras de infraestructura a las cuales se compromete ejecutar el urbanizador son las siguientes: • Apertura, nivelación y compactación de calles cuya superficie de circulación será de adoquín. • Aceras, bordillos • Instalación de la red de agua potable. • Instalación de la red de alcantarillado combinado. • La instalación de la energía eléctrica; y, • La instalación del servicio telefónico. Por lo tanto el período para ejecutar totalmente las obras será de dos años.”. El artículo 7 señala: “El urbanizador transfiere a favor de la Ilustre Municipalidad del cantón Riobamba el dominio del inmueble que ha sido destinado para área verde y comunal. Bien Municipal de DOMINIO PUBLICO clasificado como de USO PUBLICO, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: FRENTE: Calle Innominada con 44, 35 m. FONDO: Con Pacífico Arévalo con 47,26 m. COSTADO DERECHO: Con Calle innominada con 17,27 m. ÁREA 382.44 m². (...)”. El artículo 10 establece: “Los urbanizadores luego de haber ejecutado y entregado la infraestructura básica, mediante actas de entrega recepción definitiva, podrán solicitar al Ilustre Concejo Cantonal la autorización para celebrar las respectivas escrituras individuales, en las cuales constarán las obligaciones de beneficiario para ejecutar las siguientes etapas del programa o proyecto aprobado. Esta obligación deberá incorporarse en futuras escrituras de transferencia de dominio. El Urbanizador para celebrar escrituras individuales requerirá expresa autorización del Ilustre Concejo Cantonal mediante Resolución, luego de que haya cumplido a satisfacción las obras de infraestructura y previos informes de la Dirección de Obras Públicas, y del Departamento de Sindicatura. Una vez recibidas las obras de electrificación por parte de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A.; las obras de agua potable y alcantarillado por parte de la EP-EMAPAR; y determinado su valor, éstas

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

pasarán a constituir aporte de la Municipalidad de Riobamba a la EERSA y a la EP-EMAPAR, para futura capitalización.”. El artículo 13 indica: “Para autorizar el otorgamiento de las escrituras individuales la Ilustre Municipalidad de Riobamba, exigirá al promotor o constructor rinda una de las garantías establecidas en el artículo 27 de la Ordenanza de Control y Aprobación de Planos. (...). El Departamento de Obras Públicas efectuará las recepciones provisionales y definitiva de las obras y coordinará con Sindicatura la devolución de las garantías entregadas mediante aprobación del I. Concejo Cantonal.”. El artículo 14 establece: “La garantía indicada en el artículo anterior que se refiere a la hipoteca, se mantendrá vigente hasta cuando se cumpla con todas las obras a las que se obliga el urbanizador en la presente Ordenanza y sean recibidas por la ilustre Municipalidad en la forma establecida. También se establece la prohibición de enajenar a terceros sobre todos los lotes que conforman la urbanización de Interés Social Progresivo "MARÍA INMACULADA", hasta que se dé cumplimiento a la presente Ordenanza”;

Que, de la Ficha registral 19804 Certificado Nro: 3784, Referencia: 856.147, de 25 de enero de 2024, suscrita por el Doctor Javier Cevallos, Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba, se desprende que la Asociación de Artesanos Autónomos María Inmaculada, es propietaria de un predio con un área total de 6380 metros cuadrados, sobre el cual, con fecha 24 de marzo de 2011, se inscribió la Ordenanza No. 002-2011 de 09 de marzo de 2011, con el objeto de garantizar la ejecución de la totalidad de las obras de infraestructura;

Que, del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO COMBINADO, realizados en el proyecto de Vivienda de Interés Social y Progresivo “María Inmaculada”, de 13 de julio de 2011 firmada por los técnicos de la EP-EMAPAR Ing. Fausto Reyes e Ing. Otto Merino en calidad de Miembros de la Comisión, también por el Ing. Julio Santillán Contratista y el Sr. Carlos Rodríguez Hidalgo Presidente, en su parte pertinente concluye: “(...) de acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente fecha y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS, queda a satisfacción de la EP-EMAPAR los trabajos ejecutados en el proyecto de Vivienda de Interés Social “María Inmaculada”, en virtud de ello se procede a recibir los trabajos y por lo tanto se procede a legalizar el presente documento, quedando a exclusiva responsabilidad del Propietario, que así lo acepta, cualquier deficiencia o vicio oculto de construcción. (...);”;

Que, del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE CNT Nro. U-UPACH-2012-119 del Proyecto Urbanización “Asociación de Artesanos Autónomos María Inmaculada”, de 09 de septiembre de 2014, suscrita por el Ing. Roberto Vallejo G. Responsable Accesos CNT E. P. Agencia Chimborazo, Ing. Franklin Cunalata Analista de Proyectos CNT E.P. Agencia Chimborazo, Ing. Hernán Dávalos Administrador CNT E. P. Agencia Chimborazo y el Ing. Fernando Audelo Constructor, en su parte pertinente indica: “(...) Para constancia de lo actuado y fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente ACTA, que será considerada para los fines legales como documento habilitante

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

de cumplimiento de construcción, las personas que en ella han intervenido.”;

Que, del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BORDILLOS de la Urbanización del Programa de Vivienda de Interés Social y Progresivo “María Inmaculada”, de 5 de julio de 2012 suscrita por el Ing. Mario Garcés B. Fiscalizar y el Sr. Carlos Rodríguez Hidalgo Presidente, en su parte pertinente indica: “Para el efecto la Comisión instalada en el lugar de los trabajos de los bordillos, procede a realizar la Entrega-Recepción Definitiva de los mismos, confirmándose que se han realizado de acuerdo a diseño y especificaciones entregadas por parte de la Municipalidad y de conformidad a los sistemas constructivos existentes, además de las pruebas de laboratorio respectivas.”;

Que, del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE ACERAS de la Urbanización del Programa de Vivienda de Interés Social y Progresivo “María Inmaculada, de 13 de noviembre de 2012 firmada por el Ing. Rodrigo Guanoluisa O. Fiscalizador de Obras Públicas Municipales y el Sr. Carlos Rodríguez Hidalgo Presidente, en su parte pertinente indica: “Para efecto de la Comisión instalada en el lugar de los trabajos, procedió a la recepción de los mismos, confirmándose que estos se han realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas de construcción municipales y a los planos aprobados oportunamente.”;

Que, consta el ACTA DE RECEPCIÓN TÉCNICA DEFINITIVA de las REDES ELECTRICAS para la Urbanización “María Inmaculada” de la Empresa Eléctrica Riobamba S. A. de fecha 25 de julio de 2011 suscrita por el Ing. Eléct. Rubén Naspud R. Director de Ingeniería y Construcción e Ing. Eléct. Fernando Chávez Jefe de Fiscalización y el constructor Ing. Eléct. Armando Portalanza.;

Que, del ADENDUM al ACTA DE RECEPCIÓN TÉCNICA DEFINITIVA de las REDES ELECTRICAS para la Urbanización “María Inmaculada” de la Empresa Eléctrica Riobamba S. A. de fecha 26 de julio de 2012, suscrita por las personas antes descritas, en su parte pertinente indican: “SEGUNDA. OBJETO DEL ADENDUM.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes consientes de los errores anteriormente expuestos están de acuerdo en enmendarlos: En la ciudad de Riobamba, a los veintiséis días del mes julio del 2011, comparece por una parte el Ing. Eléct. Rubén Naspud, Director de Ingeniería y Construcciones, Ing. EMB AMBA Fernando Chávez, Fiscalizador de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., y, por otra parte Ing. Eléct. Armando Portalanza, por el constructor de la obra, quienes de común acuerdo convienen en suscribir la presente acta de entrega recepción técnica definitiva al tenor de la siguiente clausulas: SEGUNDA OBJETO. Una vez que la obra ha sido construida a satisfacción y el constructor ha procedido a entregar la respectiva memoria técnica de construcción, en la cual adjunta entre otros, las facturas de los materiales utilizados, la EERSA da por recibida definitivamente la obra en la parte técnica. TERCERA. ACEPTACIÓN.- Con la finalidad la finalidad de enmendar estos errores los comparecientes, aceptan libre y

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

voluntariamente en suscribir el presente adéndum al acta de entrega recepción técnica definitiva dejando expresa constancia que firman en unidad de acto en el lugar y fecha antes indicada”.;

Que, del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL ADOQUINADO de la Urbanización del Programa de Vivienda de Interés Social y Progresivo “María Inmaculada”, de 30 de julio de 2013, suscrita por el Ing. Rodrigo Guanoluisa O. Fiscalizador de Obras Públicas, Ing. Luis Guerra Basantes Director de Obras Públicas Municipales y el Sr. Carlos Rodríguez Hidalgo Presidente, en su parte pertinente indica: “Para efecto de la Comisión instalada en el lugar de los trabajos, procedió a la recepción de los mismos, confirmándose que estos se han realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas de construcción municipales y a los planos aprobados oportunamente.”.;

Que, del Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, firmado electrónicamente por Juan Diego Mancheno Santos Secretario General de la SEPS, se desprende la siguiente información: Fecha de Registro: 27 de febrero de 2024, Datos de la Organización: Asociación de Artesanos Autónomos María Inmaculada. Estado: Activa. Ruc: 0691713717001. Provincia: Chimborazo. Cantón: Riobamba. Parroquia: Velasco. Dirección: Rivera s/n Aurelio Mosquera. Periodo Directiva: 2 años. Directiva Registrada. Administrador: Chiriboga Ruiz Nelly Jesús. No. Cédula 0602587123. Fecha de Nombramiento 22/01/2024.;

Que, en el Memorando Nro. GADMR-GF-REN-2024-03918-M de 10 de Mayo de 2024 firmado por Ing. Rosa Sandra Burgos Castelo, Ph.D Analista de Rentas 3 Líder de Equipo de Rentas, indica: “(...) me permito informar que verificado la copia certificada del Título de Crédito No. 0175513, que consta a foja 5 del expediente remitido a esta dependencia, esta corresponde a una emisión realizada a Nombre de la Asoc. De Artesanos Autónomos María Inmaculada, por concepto de Venta de Terrenos Código No. 491055, emitido con fecha 13 de enero de 2011 y recaudado con fecha 13 de enero de 2011, por el valor de \$1963.80 más servicios técnicos y administrativos, valores que fueron emitidos en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa 2011-015-SEC, que es la misma a la que hace referencia la Ordenanza No. 002-2011, en el último inciso del artículo 7.”;

Que, en el Memorando Nro. GADMR-GOP-2024-00877-M de 17 de Mayo de 2024, suscrito por el Ing. Mario Adolfo Córdova Machado Director General de Gestión de Obras Públicas, adjunta el Memorando Nro. GADMR-GOP-FYS-2024-00601-M de 16 de Mayo de 2024, suscrito por el Ing. Erick Sebastián Iglesias Guevara Técnico de Fiscalización, que contiene el Informe Técnico respecto al cumplimiento de las obras de infraestructura, en el cual concluye: “Una vez realizada la inspección técnica de verificación puedo informar que las obras han sido ejecutadas de acuerdo a las actas descritas en el presente informe, también que las obras de adoquinado, aceras y bordillos

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

son responsabilidad directa del GAD Municipal de Riobamba ya que cuentan con actas de recepción definitiva y con lo que se refiere a los trabajos de agua potable y alcantarillado, telefonía y tendido eléctrico son absoluta responsabilidad de quienes recibieron dichos trabajos.”;

Que, en el Memorando Nro. GADMR-GOT-2024-01584-M de 28 de Mayo de 2024, suscrito por el Ing. Cristhian Rodolfo Bone Mejía Analista de Ordenamiento Territorial 2, adjunta el Memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2024-01512-M de 21 de Mayo de 2024, suscrito por la Ing. Civil Margoth Elizabeth Tenesaca Saca Servidor Municipal 6, que contiene el Informe Técnico respecto a la constatación de área verde, en el cual concluye: “Con respecto al inmueble destinado para área verde en Ordenanza No.002-2021, informo que de acuerdo a la información catastral actual (SIIM) el predio se muestra con la clave catastral urbana 06 01 03 006 002 076 053 000 000 000 con propietario GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA, de área de 382.44 m2. Mediante inspección al inmueble se constata que el predio se encuentra ubicado en la parroquia Velasco con coordenadas referenciales X: 762563.6329; Y:9816971.9573, zona urbana del cantón de Riobamba, ubicación esquinera, topografía llana, actualmente en su interior se observa vegetación propia de lugar y una mínima parte de hormigón simple en el piso que se evidencia como acceso a un bien particular, conforme levantamiento planímetro actual del predio muestra un área total de 382.65 m2.”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-PRO-PA-2024-00077-M, de 04 de junio de 2024, suscrito por el Abg. Dennys Gonzalo Cascante Cabezas Abogado 2 de Procuraduría Institucional, debidamente revisado y avalado por el Abg. Byron Emilio Almeida Villena Procurador Síndico con Memorando Nro. GADMR-PR-2024-00420-M, de 06 de junio de 2024, se emite informe jurídico el cual en su parte pertinente señalan: “(...). Por todo lo indicado, una vez que la señora Nelly Jesús Chiriboga Ruiz, representante de la Asociación de Artesanos Autónomos María Inmaculada ha dado cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ordenanza No. 002-2011, conforme se desprende y se verifica a través de las actas de entrega recepción definitivas de las obras, además de contar con el informe técnico favorable emitido por parte de la Dirección de Gestión de Obras Públicas, certificación de pago por el área verde faltante por parte de la Dirección Financiera y la constatación del área verde por parte de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial; amparada en lo establecido en los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República, artículo 2336 del Código Civil y los artículos 10 y 13 de la Ordenanza No. 002-2011, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda está facultada para conocer el pedido de levantamiento de hipoteca y la prohibición de enajenar a terceros, así como la autorización de escrituras individuales de la Urbanización “María Inmaculada”, emitiendo dictamen que ilustre la decisión del Concejo Municipal para su análisis y Resolución. Los informes técnicos sustento del presente análisis jurídico son de exclusiva responsabilidad de las Direcciones de Gestión Financiera, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; por lo que, el mismo se emite en base a los documentos detallados en los antecedentes siendo de responsabilidad de quien

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

suscribe la veracidad de los datos consignados en los mismos.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en los actos normativos o administrativos de autorización de fraccionamientos, impone ciertos gravámenes a los predios autorizados, los mismos que persisten hasta que ejecuten las obras de infraestructura; en este contexto, revisada la petición realizada por la señora Nelly Jesús Chiriboga Ruiz, representante de la Asociación de Artesanos Autónomos María Inmaculada conforme justifica con la documentación emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y verificado en la página web <https://servicios.seps.gob.ec/gosnf-internet/paginas/consultarOrganizaciones.jsf>, signado con el trámite Nro. 742539, de levantamiento de hipoteca y autorización de escrituración individual de los lotes resultantes de la Urbanización “María Inmaculada”, aprobada mediante Ordenanza No. 002-2011, acto administrativo en el que se estableció hipoteca de los lotes de la Urbanización como garantía para la ejecución de las obras, la cual se mantendría vigente hasta que el urbanizador perfeccione las actas entrega recepción definitivas conforme así lo determina en los artículos 10, 13 y 14 de la Ordenanza de Urbanización; se ha verificado su cumplimiento con las actas de entrega-recepción definitivas, así como del informe emitido por la Dirección de Gestión Financiera, informe emitido por la Dirección de Gestión de Obras Públicas, y la verificación del área verde realizada por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, consecuentemente, al haberse cumplido las obligaciones que mantenían en vigencia el gravamen de hipoteca y la prohibición de enajenar, es procedente su levantamiento y cancelación así como autorizar la escrituración individual de los mismos; y,
En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA, CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y AUTORIZACIÓN DE ESCRITURACION INDIVIDUAL DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LA URBANIZACION Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PROGRESIVO “MARÍA INMACULADA”, APROBADA MEDIANTE ORDENANZA Nro. 002-2011.

Artículo 1.- Se autoriza el levantamiento de hipoteca y cancelación de prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble y los lotes resultantes de la Urbanización y Vivienda de Interés Social y Progresivo “María Inmaculada”, aprobada mediante Ordenanza Nro.002-2011 el 09 de marzo de 2011, una vez que ha dado cumplimiento con las actas entrega de recepción definitivas de las obras de infraestructura por las cuales se constituyó el gravamen.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

Artículo 2.- Se autoriza a la Asociación de Artesanos Autónomos María Inmaculada, para que realicen la escrituración individual de los lotes que conforman la Urbanización y Vivienda de Interés Social y Progresivo “María Inmaculada”, ubicado en las calles Rivera entre Mosquera y Tamayo, parroquia Velasco, de la ciudad de Riobamba.

Artículo 3.- Esta resolución se mantendrá vigente hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad. Los urbanizadores tienen la obligación de protocolizar la presente Resolución e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, luego de lo cual deberán entregar tres copias de la misma en la Secretaría General de Concejo, con el certificado de Gravamen que refleje dicha inscripción y cancelación de las prohibiciones.

Artículo 4.- Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, y generará las claves catastrales de los predios que conforman la Urbanización y Vivienda de Interés Social y Progresivo “María Inmaculada”, a fin de que posteriormente se obtenga los certificados de gravamen de cada lote. Así mismo informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar los bienes al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- Una vez notificada con la presente Resolución Administrativa, los interesados tienen el término de tres días para solicitar, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones de la misma, de conformidad con el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ramiro Alonso Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Referencias:

- GADMR-CC-2024-1922-M

Copia:

Señor Abogado
Carlos Octavio Aulla Salameh
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Tecnólogo
Celso Ramón Rodríguez Abarca

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Edgar Patricio Guaranga Allauca
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Abogado
Edison German Tene Carrillo Mgs.
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Galo Esteban Falconi Marquez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
John Henry Vinueza Salinas
Alcalde del Cantón Riobamba

Señor Magíster
Jose Alberto Ganan Gualan
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita Abogada
Luz Micaela Lema Illicachi
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Tecnóloga
Maritza Leonor Diaz Dominguez
Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señora Ingeniera
Nancy Yolanda Santillan Valle
Concejala del Cantón Riobamba

Señor Abogado
Rafael Teodoro Quitio Pilataxi
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Tecnólogo
Wanderberg Guillermo Villamarin Noboa
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
Alvaro Gerardo Orbe Olmedo
Director de Gestión de Patrimonio Cultural

Señor Magíster
Angel Gabriel Vallejo Cuzco
Director General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene

Señor Abogado
Byron Emilio Almeida Villena Mgs
Procurador Síndico.

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

Señorita Magíster
Estefania Susana Camelos Pico
Director General de Gestión de Desarrollo Social y Humano

Señor Magíster
Fabian Oswaldo Codel Lozada
Director General de Gestión de Control Municipal

Señor Doctor
Fernando Fabian Vaca Riofrio
Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

Señor Doctor
Javier Eduardo Cevallos Chavez
Registrador de la Propiedad

Señorita Ingeniera
Jessica Estefania Guaman Lloay
Directora General de Gestión Financiera

Señor Ingeniero
Jose Luis Mancero Sanchez
Director General de Gestión de Turismo

Señor Magíster
Juan Diego Remache Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

Señor Economista
Lenin Stalin Fuentes Gavilanez
Director General de Planificación

Señor Ingeniero
Luis Armando Vasquez Paredes
Director General de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación

Señor Magíster
Marco Marcelo Tapia Arias
Director General Administrativo

Señorita Abogada
Maria Fernanda Moreno Villacis Mgs.
Directora General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional

Señor Ingeniero
Mario Adolfo Cordova Machado
Director General de Gestión de Obras Públicas

Señor Magíster
Miguel Alejandro Rios Granizo
Director General de Gestión de Servicios Municipales

Señor Ingeniero
Paul Marcelo Gallegos Rivera

Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0147-R

Riobamba, 19 de julio de 2024

Director General de Gestión de Tecnologías de la Información

Señor Abogado
Ramiro Alonso Vallejo Mancero
Secretario General de Concejo

Señor
Raul Nestor Schurjin Montecoral
Asesor de Alcaldía

Señora Magíster
Silvana Deicy Vasquez Paredes
Asesora de Alcaldía

Señor Ingeniero
Washington Julio Darwin Varela Salazar
Asesor de Alcaldía

Señor Magíster
Washington Rolando Peralta Villacres
Especialista de Control Interno Institucional.

Señora Ingeniera
Elizabet Romero Rea
Servidor Municipal de Apoyo 2

tp